

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de enero de 2022, por el que se aprueba la Disposición Reguladora de la Unidad de Diversidad e Inclusión de la UCM (UCMd+i).

DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA UNIDAD DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN DE LA UCM (UCMd+i)

PREÁMBULO

La Universidad Complutense de Madrid (UCM) tiene un largo historial en el respeto a la diversidad y en el diseño y desarrollo de medidas adecuadas para garantizar la igualdad de trato, la equidad, y la no discriminación y la inclusión real de todos los colectivos en su entorno universitario.

Para garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de todos los colectivos y la no discriminación, la UCM ha articulado distintos planes y estrategias y ha establecido las directrices para su cumplimiento.

La atención a la diversidad e inclusión se ha venido realizando a través de oficinas funcionales dotadas de personal en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que a lo largo del tiempo han tenido diversas denominaciones englobadas en la actualidad en la Unidad de Diversidad e Inclusión.

En la actualidad, la Unidad de Diversidad e Inclusión tiene su reconocimiento en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2016 (BOCM de 4 de enero de 2017) y cuya denominación en la anterior RPT era Oficina Integración Personas con Discapacidad (BOCM 12 de abril de 2006) con efectos económicos y administrativos de 1 de mayo de 2005.

Dadas las características de sus funciones y competencias la Unidad de Diversidad e Inclusión se configura como un Servicio de la Universidad, enmarcado en el artículo 201 de los Estatutos de la UCM y, por tanto, sometida a los artículos 202 y 203 de los mismos.

Esta Disposición Reguladora constituye la norma de funcionamiento de la Unidad de Diversidad e Inclusión, con la que establecer y regular la composición de sus órganos gestores, así como su régimen de funcionamiento.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Concepto y naturaleza jurídica

1. La Unidad de Diversidad e Inclusión se constituye como un Servicio de la UCM en los términos del artículo 201 de los Estatutos de la UCM, con el objetivo de asistir a la comunidad universitaria promoviendo una cultura universitaria inclusiva en la que cada persona sea respetada y valorada en toda su diversidad, y garantizando la no discriminación por razones de diversidad. Para ello, se dispondrá de un Plan de Inclusión para Todas las Personas (PCITP) y de un Protocolo de prevención y acción contra cualquier tipo de discriminación por razón de diversidad en el entorno universitario.
2. La Unidad de Diversidad e Inclusión dependerá funcionalmente del Rector.

Artículo 2. Objetivos y fines

Los fines de la Unidad de Diversidad e Inclusión son los siguientes:

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades, la equidad de trato y la participación de todas las personas en el entorno formativo o laboral.
- b) Adecuar y evaluar el modelo de inclusión UCM siguiendo las directrices europeas, nacionales y autonómicas.
- c) Atender las demandas de los colectivos y necesidades personales de forma inclusiva, eficiente y satisfactoria.
- d) Actuar contra las discriminaciones por razones de diversidad (edad, capacidades, orientación sexual, identidad de género, etnia o identidad racial, cultura, nivel socioeconómico, situación familiar, creencias religiosas, etc.)
- e) Garantizar la accesibilidad de espacios, recursos, procedimientos, medios y bienes para que se promueva la equidad en la formación, participación y actividad laboral.
- f) Conseguir el reconocimiento de la UCM como universidad excelente en términos de inclusión.
- g) Visibilizar y poner en valor a las personas especialistas, grupos de investigación, y colectivos de la UCM relacionados con la diversidad y la inclusión.
- h) Cooperar con agentes, entidades, asociaciones e instituciones sociales relacionadas con la diversidad e inclusión.

Artículo 3.- Funciones

Para la consecución de estos fines, la Unidad de Diversidad e Inclusión contará con un Plan de Inclusión para Todas las Personas (PCITP) y un Protocolo de prevención, actuación y seguimiento contra las discriminaciones por razones relacionadas con la diversidad y desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover la convivencia, la atención personalizada y el trato inclusivo en la universidad desarrollando actitudes positivas hacia la diversidad de colectivos y personas.
- b) Favorecer el desarrollo de competencias y valores de inclusión en la gestión, los servicios, los planes de estudio y de investigación en la UCM.
- c) Detectar y hacer visibles las necesidades derivadas de los colectivos de diversidad excluidos en el contexto universitario.
- d) Atender las necesidades personales derivadas de situaciones de diversidad, puntual o permanente, para facilitar el bienestar de toda la comunidad universitaria (estudiantes, PAS y PDI).
- e) Identificar los procedimientos para la detección, prevención y actuación en la comunidad universitaria ante comportamientos y actitudes de discriminación por razón de diversidad.
- f) Promover valores de acogida, equidad y convivencia en los servicios y equipos complutense que desarrollen espacios seguros y libres de homofobia, racismo, capacitismo, edadismo o cualquier expresión contra la diversidad.
- g) Identificar y, en su caso, eliminar las barreras que impiden la accesibilidad, la participación y el bienestar de los colectivos más invisibilizados o vulnerables.
- h) Mejorar la accesibilidad de los espacios y señalética para todas las personas
- i) Reconocer y visibilizar las Buenas Prácticas de inclusión de la UCM en Administración, Gestión, Docencia, Innovación e Investigación.

- j) Diseñar y desarrollar programas, materiales, guías, acciones y protocolos de acogida e inclusión.
- k) Formar al estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios en accesibilidad e inclusión.
- l) Crear una red complutense de conocimiento e investigación inclusiva de profesionales y personal investigador transferible a la sociedad.
- m) Formalizar redes inclusivas de colaboración con universidades, administraciones públicas y entidades sociales para el desarrollo de valores de inclusión, equidad, convivencia y atención adecuada a los colectivos más vulnerables o discriminados promoviendo una sociedad más justa y respetuosa con la diversidad.

Artículo 4.- Régimen Jurídico

A la Unidad de Diversidad e Inclusión le serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; en el Reglamento de Gobierno de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuantas demás disposiciones de carácter general puedan resultar de aplicación.

Artículo 5.- Sede

La Unidad de Diversidad e Inclusión UCM tiene su sede en el Edificio de Estudiantes de la UCM.

TÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 6.- Relación de los órganos de dirección y gestión

La política de actuación de la Unidad de Diversidad e Inclusión se definirá por los siguientes órganos de dirección y gestión:

- a) Director/a
- b) Consejo de Diversidad e Inclusión

Además, la Unidad de Diversidad e Inclusión contará en todos los centros con una persona responsable de coordinar las funciones de inclusión en el centro, designada por el decano/a o administrador/a. Será una persona formada en accesibilidad e inclusión, que represente a la Unidad de Diversidad e Inclusión y vele por el cumplimiento de las directrices de inclusión en el centro.

Artículo 7.- Director/a

1. En la Unidad de Diversidad e Inclusión UCM existirá un/a director/a nombrado/a por el/la Rector/a, entre el profesorado a tiempo completo de la UCM, a propuesta del Vicerrector/a o Delegada/o del Rector/a con competencias en diversidad e inclusión, que será la/el encargada/o de velar por la correcta gestión y funcionamiento de la Unidad de Diversidad e Inclusión UCM.
2. El director o la directora cesará de su cargo, además de por las causas genéricas establecidas en el artículo 63 de los estatutos, por decisión o cese de la persona que propuso su nombramiento.
3. La directora o director asumirá las siguientes funciones:
 - a) Impulsar la equidad, la accesibilidad y el diseño universal en la UCM.

- b) Elaborar la propuesta del Plan Complutense de Inclusión para Todas las Personas (PCITP) que será sometido al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- c) Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del Plan Complutense de Inclusión para Todas las Personas (PCITP).
- d) Identificar y elaborar medidas que eliminen las barreras para la accesibilidad universal y la inclusión de todas las personas que se elevarán a los responsables de su ejecución.
- e) Diseñar y coordinar programas y acciones de concienciación, información y formación universitaria relacionada con la diversidad y la inclusión, así como elaborar informes de valoración de las propuestas recibidas.
- f) Coordinar el Protocolo de prevención, actuación y seguimiento de las medidas complutense contra la discriminación por razones relacionadas con la diversidad.
- g) Identificar los casos supuestos de discriminación, mediar entre las personas implicadas y realizar el seguimiento hasta su resolución.
- h) Elaborar y actualizar un mapa/catálogo de especialistas y buenas prácticas complutense en diversidad e inclusión.
- i) Promover la colaboración con entidades públicas y privadas que desarrollen su actividad en las áreas relacionadas con la diversidad e inclusión.
- j) Elaborar las memorias e informes Unidad de Diversidad e Inclusión.
- k) Proponer la designación de los miembros que formarán parte del Consejo Asesor de Inclusión.
- l) Cualquier otra competencia que le asigne el presente reglamento que no estén atribuidas a ningún otro órgano de la Unidad.

Artículo 8.- Consejo de Diversidad e Inclusión

1. El Consejo de Diversidad e Inclusión es el órgano colegiado encargado de establecer, planificar, supervisar y proponer las directrices y estrategias generales de diversidad e inclusión en la UCM.
2. El Consejo de Diversidad e Inclusión estará presidido por el/la Rector/a o en su caso, el/la Vicerrector/a o Delegado/a del Rector/a competente en materia de diversidad e inclusión.

Además, estará integrado por los siguientes miembros designados por el/la Rector/a a propuesta del Vicerrector/a o Delegado/a con dicha competencia o, de no existir, a propuesta del director/a de la Unidad:

- a) El/La Vicerrector/a o Delegado/a del Rector/a competente en materia de Igualdad o persona en quien delegue.
 - b) Cuatro miembros del sector del PDI de la UCM pertenecientes a cada una de las diferentes áreas de conocimiento.
 - c) Tres miembros del PAS, uno de ellos perteneciente a la Unidad de Diversidad e Inclusión, que actuará como secretario/a.
 - d) Tres estudiantes representantes de asociaciones de la UCM distintas, relacionadas con la diversidad.
 - e) Tres miembros pertenecientes a entidades públicas o privadas distintas, que desarrollen actividades de inclusión con convenio con la UCM.
3. El Consejo de Diversidad e Inclusión tendrá entre otras las siguientes funciones:
 - a) Asesorar al director/a en la elaboración de las medidas para el Plan de Inclusión.

- b) Velar por el cumplimiento de los derechos, la igualdad de oportunidades y no discriminación de todas las personas de la comunidad complutense, salvo aquellos derechos vinculados con el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cuya competencia corresponde a la Unidad de Igualdad de la UCM.
 - c) Proponer y aprobar las líneas estratégicas de actuación de la Unidad de Diversidad e Inclusión.
 - d) Aprobar la memoria anual de la Unidad de Diversidad e Inclusión.
 - e) Realizar el seguimiento y la evaluación del PCIPTP y de Protocolo contra las discriminaciones por razón de diversidad.
 - f) Proponer la firma de acuerdos o convenios para la promoción de la inclusión universitaria y social.
 - g) Proponer iniciativas al director/a en materia de inclusión.
4. El Consejo de Diversidad e Inclusión se reunirá al menos dos veces al año para velar por el cumplimiento del Plan de Inclusión UCM, evaluar las acciones y establecer nuevas directrices.

Artículo 9.- Medios personales y materiales

La Unidad de Diversidad e Inclusión UCM cuenta con los medios personales, materiales y técnicos necesarios para desarrollar su actividad.

Además, podrá contar con estudiantes de la Universidad, que colaborarán con la Unidad de Diversidad e Inclusión en el marco del programa de Becas de Formación Práctica de la UCM. La concesión de dichas becas no comportará ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa entre el estudiante beneficiario y la Universidad, ni compromiso alguno de contratación posterior por parte de la Universidad.

Asimismo, podrá disponer de recursos y servicios ofrecidos por las entidades públicas y privadas a través de convenios específicos para el desarrollo de actividades de inclusión.

TÍTULO II. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 10.- Financiación

La Unidad de Diversidad e Inclusión podrá disponer de los siguientes recursos económicos:

- a) La asignación, ordinaria o extraordinaria asignada en el presupuesto de la UCM.
- b) La asignación específica que se consigne en los convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas.
- c) Los ingresos derivados de patrocinios o mecenazgos suscritos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y aceptados por el Consejo de Gobierno o su Comisión Permanente, que contribuyan a la promoción de la Unidad de Diversidad e Inclusión.
- d) Cualquier otra fuente de financiación a la que se pudiera acceder, siempre que sea conforme a la normativa económico-presupuestaria de la UCM.

TÍTULO III. APROBACIÓN Y REFORMA DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN REGULADORA

Artículo 11.- Aprobación y reforma de la presente Disposición Reguladora

La modificación de la presente Disposición Reguladora, que constituye la norma de funcionamiento de la Unidad de Diversidad e Inclusión, deberá ser aprobada en el Consejo de Gobierno de la UCM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de los Estatutos de la Universidad, a propuesta del órgano de gobierno competente en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Disposición Reguladora, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la UCM, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.